



Decreto 15

CREA EL PARQUE NACIONAL DE NAHUELBUTA

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN

Fecha Publicación: 06-MAR-1939

Tipo Versión: Única De : 06-MAR-1939

Url Corta: <http://bcn.cl/2g6sy>



15 Crea el "Parque Nacional de Nahuelbuta", dentro del fundo Vegas Blancas, con una superficie de 5.415 Hás., ubicado en la comuna y departamento de Angol, provincia de Malleco, individualizado en el plano N.º 32, del Archivo de Planos y de Reservas Forestales, y cuyos deslindes son:

Norte, estero Los Fosos, que separa del fundo Pillín-Pillín; estero Los Fosos, cerco y río Picoiquén, que separan del fundo Los Alpes; e Hijuelas N.ºs 1, 3, 4, 6 y 7, del fundo Vegas Blancas, separadas por faja; Este, hijuelas N.ºs 7, 27, 28, 38, 39, 40, 48, . 50, 51 A., 51 y 52 del fundo Vegas Blancas, separadas por faja:

Sur, hijuelas N.ºs 61, 60, 65, 67, 68 y 69, del fundo Vegas Blancas, separadas por faja; estero Cabrería que separa en parte de la hijuela N.º 69, y de las hijuelas N.ºs 70, 71 y 74, el mismo fundo; terrenos ocupados por M. Araneda, Pedro Navarrete y B. Sánchez, Juan M. Ulloa y Pascual Garcés, separados por fajas: Oeste, fundo San Antonio de la sucesión Orozimbo Pincheira, separado por faja; y fundo Chacal, de don Anselmo Cáceres, separado por faja y estero La La...

Decreto 882

DISPONE AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL "NAHUEL BUTA" EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA Y FIJA SUS DESLINDES DEFINITIVOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 11-ENE-1989 | Fecha Promulgación: 19-OCT-1988

Tipo Versión: Única De : 11-ENE-1989

Url Corta: <http://bcn.cl/2m0zf>



DISPONE AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL "NAHUEL BUTA" EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA Y FIJA SUS DESLINDES DEFINITIVOS

Núm. 882.- Santiago, 19 de Octubre de 1988.- Vistos estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en oficio N° 434, del 7 de Octubre de 1987; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. 912 y 1.405, de fechas 28 de Abril y 20 de Mayo de 1988; lo manifestado por la Corporación Nacional Forestal, en Informe Técnico Justificativo, de Julio de 1987;

Considerando: Que, mediante DS N° 15, de fecha 4 de Enero de 1939, del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó el Parque Nacional "Nahuelbuta", con una superficie de 5.415 Hás.; Que, el inmueble fiscal denominado "Parte Sur del ex fundo Los Alpes", ubicado en la comuna de Angol, provincia de Malleco, IX Región de la Araucanía, de una superficie de 1.416,9 Hás., presenta un conjunto de características y recursos naturales relevantes, comprendidas en una sola unidad físico - geográfica con el Parque Nacional "Nahuelbuta";

Que, dicho predio y el Parque Nacional "Nahuelbuta" comprenden una muestra relevante de la vegetación de la cordillera de "Nahuelbuta", conteniendo el único remanente del bosque nativo de esta cordillera, destacando en forma especial, la presencia de Araucaria araucana, declarado Monumento Natural mediante DS N° 29, de 1976, del Ministerio de Agricultura;

Que, las transformaciones del paisaje y por ende de las condiciones ambientales de los terrenos vecinos circundantes, hacen de ambos inmuebles un excelente refugio de la vida silvestre, por lo cual es imprescindible ampliar su superficie; y,

Teniendo presente, lo dispuesto en Oficio Circular N° 3 de fecha 24 de Abril de 1987, del Ministro de Bienes Nacionales; en virtud de lo señalado en el D.L. N° 1.939, de 1977; y, en los artículos 19° y 32° y N° 8 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

1°.- Ampliase el Parque Nacional "Nahuelbuta" mediante la incorporación del predio fiscal situado en el lugar denominado "Los Alpes", en la comuna de Angol, provincia de Malleco, IX Región de la Araucanía; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 404 N° 658 en el Registro de Propiedad de 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Angol, de una superficie total de 1.416,90 Hás. (un mil cuatrocientas dieciséis hectáreas noventa áreas), individualizado en el plano N° IX-1-3294 C.R.

2°.- Fíjense los deslindes definitivos del Parque Nacional "Nahuelbuta", ubicado en la comuna de Angol, provincia de Malleco, IX Región de la Araucanía, el

cual estará formado por los Lotes "a" y "b" y a contar de esta fecha, pasará a tener una superficie total de 6.831,90 Hás. (seis mil ochocientos treinta y una hectáreas noventa áreas), individualizado en el plano N° IX-1-4155 C.R. y cuyas superficies y deslindes particulares son:

Lote "a" - Superficie = 1.416,90 Hás;

Norte: Eduardo Solano Martínez, rol N° 1398-4; "Forestal Mininco", rol 1398-3; Mario Meza Solano, rol N° 1398-2; y, "Forestal Mininco", rol N° 1398-1, en línea quebrada de tres trazos;

Este: "Forestal Mininco", rol 1398-1; y, Armando Rodríguez, rol 1391-19 en línea curva y sinuosa, respectivamente;

Sur: Río "Picoiquén", que lo separa de Jacinto Oliva, rol N° 1390-3; Miguel Benavides, rol N° 1390-22; Alberto y Cirilo Benavides, rol N° 1390-24; Ema Medina, rol N° 1390-2;

y, Emiliano Medina, José Benavides y José Carrasco, rol N° 1390-1; y, Lote "b" de la misma propiedad; y,

Oeste: Estero "Los Jilgueros" y quebrada sin nombre, que lo separa de "Forestal Arauco", rol N° 221-10; camino vecinal a Angol, que lo separa de Eduardo Solano Martínez, rol N° 1398-4

Lote "b" - Superficie = 5.415,00 Hás.:

Norte: Estero "Los Fosos" y Estero "Coiccimallín", que lo separa de "Forestal Arauco", rol N° 221-10; río "Picoiquén", que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad; Emiliano Medina, José Benavides y José Carrasco, rol N° 1390-1, separado por línea quebrada de dos trazos; Hijuela N° 3, rol N° 1390-25; Hijuela N° 4, rol N° 1390-23; Hijuela N° 6, rol N° 1390-29; e, Hijuela de Juan Benavides, rol 1390-20, todos separados por faja y cerco;

Este: Hijuela N° 27, rol N° 1392-5; Hijuela N° 28, rol N° 1392-4; Hijuela N° 38, rol N° 1392-3; Hijuela N° 39, rol N° 1392-2; Hijuela N° 40, rol N° 1392-1; Hijuela "Los Motros", rol N° 1393-6; Hijuela "San Luis", rol N° 1393-7; Hijuela "Vegas Blancas", rol N° 1393-8; Hijuela "El Alamo", rol N° 1393-5; Hijuela N° 51 A, rol N° 1393-4; Hijuela "El Raulí", rol N° 1393-3; e Hijuela "San Antonio", rol N° 1393-18, todos separados por faja y cercos;

Sur: Hijuela "El Quintral", rol N° 273-10; Hijuela "Urbita", rol N° 273-9; Hijuela "El Libertador", rol N° 273-8; Hijuela "Santa Eloísa", rol N° 273-7; Hijuela rol N° 273-6; Hijuela "La Desgracia", rol N° 273-5; Hijuela "Ultima Esperanza", rol N° 268-11; Hijuela rol N° 268-10; Hijuela "El Minero", rol N° 268-3; Hijuela rol N° 268-7; Hijuela "Los Pinares", rol N° 268-2; e Hijuela "Tolpán", rol N° 267-1, todos separados por faja y cercos; y,

Oeste: Predio "Los Pinares", rol N° 224-9, separado por faja y cerco; predio "El Mirador", rol N° 268-3; predio "Butamalal", rol N° 224-36; y, fundo "El Chacay" o "Pillín Pillín", rol N° 221-10, separado en parte por faja, cerco y estero "La Lata".

3°.- El Parque Nacional "Nahuelbuta" quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal la que, además, deberá proceder a archivar los planos correspondientes y que por este acto se aprueban.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial".- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Veloso Bastías, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.